

RESOLUCIÓN DE LA RECTORA LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE RECTIFICAN ERRORES MATERIALES EN LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de junio de 2019 se publica la Instrucción reguladora del procedimiento de admisión y matrícula de títulos oficiales de grado de la Universidad de La Laguna para el curso académico 2019-2020 (IAM 2019-2020).

SEGUNDO.- Con fecha 12 de junio se advierten varios errores materiales en el articulado y en el Anexo VII.

FUNDAMENTO DE DERECHO

I.- La Disposición adicional primera del Reglamento de admisión y matrícula de las titulaciones oficiales de la Universidad de La Laguna, recoge que: *“El procedimiento de admisión y matrícula, calendario y plazos para las titulaciones oficiales de la ULL se establecerá en las correspondientes instrucciones de admisión y matrícula anuales”*.

II.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que: *“Las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Advertidos dichos errores materiales, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna ([B.O.C. núm. 143, lunes 26 de julio de 2004](#)), este rectorado,

RESUELVE

UNO. Rectificar los errores materiales en el índice de la IAM 2019-2020, añadiendo los epígrafes siguientes:

a) Entre el artículo 56 y 57 debe figurar:

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1935423 Código de verificación: zuJLJSA/

Firmado por: Rosa María Aguilar China
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/06/2019 13:38:55



“CAPÍTULO VII: MATRÍCULA EXTRAORDINARIA Y SIMULTANEIDAD DE ESTUDIOS”.

b) Entre la Disposición Adicional Cuarta y la Disposición Final deben figurara las siguientes disposiciones:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- Plazo de solicitud de convocatoria extraordinaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.- Presentación de documentación adicional”.

DOS. Rectificar el error material detectado en el artículo 26.2 de la IAM 2019-2020, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“2.- La matrícula presencial requiere presentar en la secretaría del centro correspondiente el impreso (<https://www.ull.es/formularios-procedimientos/#matricula>) debidamente cumplimentado, desde el 23 al 30 de septiembre de 2019, sin perjuicio, de lo establecido en los artículos 57 y 58 para las solicitudes de matrícula extraordinaria y simultaneidad de estudios. En el caso de alumnos de programas de movilidad salientes se deberán matricular en cualquier momento antes de su incorporación a la universidad de destino.

Se acompañará la documentación original y copia para su cotejo, según cada caso, estando también disponible el procedimiento de aportación de documentación a través de la sede electrónica de la ULL: <https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/260>”.

TRES. Rectificar el error material detectado en el artículo 30 de la IAM 2019-2020, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 30.- Período de matrícula para alumnado de continuación de estudios

1.- El alumnado que se matricula por segunda y sucesivas veces en la ULL podrá matricularse, en función del grado, en las fechas que recoge el [Anexo VII](#).

2. El alumnado de la ULL de continuación de estudios accederá al procedimiento de matriculación por internet a través del siguiente enlace: <https://www.ull.es/matricula-estudiantes-ull/>.

1

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1935423 Código de verificación: zuJLJSA/

Firmado por: Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/06/2019 13:38:55



3. Para aquellos grados con asignaturas que se imparten simultáneamente en dos turnos, las personas responsables de cada centro, teniendo en cuenta las solicitudes de cambio de turno que se resolvieron favorablemente en el curso 2018-2019, deberá fijar el número de plazas reservadas para cambios de turnos con el objeto de atender las solicitudes presentadas y que no se sobrepase el grupo del turno más demandado“.

CUATRO. Rectificar el error material detectado en el artículo 31.1 de la IAM 2019-2020, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 31.- Período de matrícula para el alumnado que cambia de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles o extranjeros

1.- El alumnado que cambia de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles o extranjeros y sea admitido por esta vía deberá matricularse del 23 al 30 de septiembre de 2019”.

CINCO. Rectificar el error material detectado en el artículo 54 de la IAM 2019-2020, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 54.- Plazos

1.- El alumnado que desee cursar sus estudios en la modalidad de régimen de dedicación a tiempo parcial, deberá presentar una solicitud teniendo de plazo **hasta el 1 de octubre de 2019.**

2.- Los decanatos y direcciones de centro tienen de plazo para resolver y publicar la adjudicación de las plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial **hasta el 4 de octubre.”**

SEIS. Se añade una nueva Disposición Adicional Séptima, en los siguientes términos:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.- Modificaciones de matrículas

Las solicitudes de modificación de matrícula referidas a errores materiales se deberán presentar directamente en las secretarías de los centros hasta el 3 de octubre de 2019, correspondiendo su resolución a las personas responsables de los decanatos o direcciones de centro”.

2

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1935423 Código de verificación: zuJLJSA/

Firmado por: Rosa María Aguilar Chinae
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/06/2019 13:38:55



SIETE. Rectificar el error material detectado en el Anexo VII de la IAM 2019-2020, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Anexo VII: Calendario de matrícula para estudiantes de continuación

ESTUDIANTADO DE CONTINUACIÓN		
Grados	Inicio del período de matrícula	Finalización del período de matrícula
Derecho	10:00 h del lunes 23 de septiembre	23:59 h del lunes 30 de septiembre
Psicología	11:00 h del lunes 23 de septiembre	
Maestro en Educación Infantil	12:00 h del lunes 23 de septiembre	
Maestro en Educación Primaria		
Administración y Dirección de Empresa	13:00 h del lunes 23 de septiembre	
Pedagogía	14:00 h del lunes 23 de septiembre	
Relaciones Laborales	15:00 h del lunes 23 de septiembre	
Contabilidad y Finanzas	16:00 h del lunes 23 de septiembre	
Economía	17:00 h del lunes 23 de septiembre	
Turismo	18:00 h del lunes 23 de septiembre	
resto de los grados	9:00 h del lunes 23 de septiembre	



CUATRO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna y en la página web de esta universidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, lo anterior, también podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

En La Laguna, a 17 de junio de 2019

Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de La Laguna

Rosa María Aguilar China

ull.es

4

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1935423 Código de verificación: zuJLJSA/

Firmado por: Rosa María Aguilar China
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/06/2019 13:38:55